

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS

Decreto 72/2024, DE 16 D EJULIO, (DOE Nº 164 DEL 23 AGOSTO)

OBJETO

Mejorar la prevención de riesgos laborales en la ejecución de los trabajos

BENEFICIARIOS/AS

- ✓ Personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre que tengan personas trabajadoras por cuenta ajena
- ✓ Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio por separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan con requisitos y puedan llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención.

REQUISITOS

A fecha de publicación de la convocatoria deben cumplir:

- ✓ En caso de empresas y agrupaciones de empresas, tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- ✓ Personas físicas siempre que sean trabajadores autónomos que tengan contratados trabajadores por cuenta ajena.
- ✓ Comunidades de Bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, deben constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro
- ✓ Ejercer una actividad económica, así como tener centro de trabajo y realizar trabajos como contratista de obras de construcción en Extremadura.
- ✓ Estar inscritos en el correspondiente registro público CCAA Extremadura, cuando éste fuere exigible.
- ✓ Tener contratados trabajadores por cuenta ajena, con un mínimo de, al menos un trabajador/a y en número no superior a 50 a fecha de publicación de convocatoria.
- ✓ Disponer de organización preventiva, que incluya todas las disciplinas o especialidades preventivas

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- ✓ Sustitución de andamios de trabajo por sistema de andamios modulares,
- ✓ Instalaciones y sistemas para el control en el origen de agentes químicos peligrosos y cancerígenos o mutégnos en el centro de trabajo
- ✓ Adaptación y/o sustitución de equipos de trabajo en centros de trabajo con antigüedad de al menos 10 años desde la fecha de fabricación, por equipos nuevos siempre que se mejoren las condiciones de seguridad de trabajadores. En el caso de escalera de mano y/o plataformas, las escalera de mano deberán hacerse conforme a la normativa
- ✓ Radón. Estudios de valoración higiénica de exposición de trabajadores y adaptación de medidas preventivas.
- ✓ Exposición a sílice cristalina. Realización de evaluaciones higiénicas
- ✓ Adquisición de equipos de medición y control de condiciones respiratorias para trabajos en espacios confinados
- ✓ Puertas y portones de uso industrial.

Debe garantizarse la destrucción o achatarramiento acreditado por gestor de residuos autorizado.

Las inversiones, deben realizarse dentro del ejercicio económico correspondiente a la convocatoria, a partir de la publicación en el DOE, y como máximo hasta la fecha de finalización de justificación, máximo 31 octubre 2024.

CUANTÍA: 50% DEL COSTE DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLES, CON LÍMITE DE 20.000€

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Presentación por sede electrónica. 15 DÍAS HÁBILES **contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria**

Vigencia de la Convocatoria: **hasta 13/09/2024**

INFORMACIÓN Y ANEXOS: [AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL](#)